

Labornet: N° 679



Fecha: 30/11/2012

TEMA: Impuesto a las Ganancias. Aclaraciones sobre el tratamiento fiscal de la Indemnización rubro antigüedad en despido sin justa causa y de las correspondientes a despido por maternidad o embarazo y por estabilidad y asignación gremial. Circulares (AFIP) N° 3 y 4/2012. B.O. 30/11/2012.

A través de las Circulares 3 y 4 del 2012, publicadas ambas en el Boletín oficial del día de hoy, la AFIP aclaró el tratamiento fiscal de las siguientes indemnizaciones:

1) Indemnización rubro antigüedad en los casos de despido sin justa causa conforme artículo 245 Ley de Contrato de Trabajo (LCT):

La exención del impuesto (de acuerdo con el artículo 20, inciso i, de la ley 20.628) únicamente alcanza a las sumas que se abonen por tal concepto calculadas conforme el tope de convenio colectivo o el llamado “tope Vizzoti”, según corresponda, el que sea mayor.

2) Indemnización por despido por causa de embarazo conforme artículo 178 LCT y por estabilidad y asignación gremial conforme artículo 52 de la Ley 23.551:

Las sumas abonadas por dichos conceptos, conforme cálculo legal, no se encuentran alcanzadas por el impuesto a las ganancias por aplicación de la doctrina sentada por el CSJN en las causas “De Lorenzo, Amelia Beatriz s/ Recurso Extraordinario” y “Cuevas, Luis Miguel c/ AFIP DGI s/ contencioso administrativo”, respectivamente.

De modo tal, que toda cifra que se abone y supere el monto referido en el punto 1 (toda indemnización por antigüedad cuyo monto sea mayor al cálculo según tope de convenio colectivo ó la doctrina Vizzoti, según corresponda) así como cualquier otro concepto que se abone en una desvinculación que no refiera a los conceptos y montos mencionados en el punto 2, están alcanzados por el Impuesto a las Ganancias.

Es de nuestro conocimiento que se está avanzando a través del Consejo Consultivo Fiscal (según agenda prevista para su tercera reunión) en la implementación de un procedimiento para que aquellos empleadores que hubieran tenido que devolver el impuesto a las ganancias retenido (e ingresado al

fisco) a un trabajador desvinculado por una sentencia laboral, puedan recuperar dichos importes.

Los mantendremos informados de cualquier otra novedad de la que tomemos conocimiento.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en    



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**

**Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección
“Eventos” de nuestra web**